



Resolución Directoral N° 0259/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 11 OCT 2019

VISTO:

Informe N° 0096/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA del

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, en consideración a la vulnerabilidad de los sectores aledaños a la margen izquierda de río Zarumilla, mediante Resolución Directoral N° 153-2017-MINAGRI-PEBPT-DE el 14 de julio de 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra **“Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla – Tumbes”** (en adelante “la Obra”), la misma que fue actualizada mediante Resolución Directoral N° 0063/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 10/06/2019, con un valor referencial de S/. 73'681,069.83.

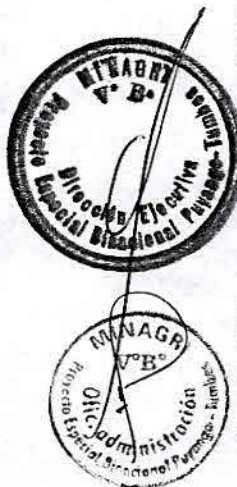
Que, el eje del trazo del dique diseñado en La Obra y el trazo del sistema de drenaje longitudinal paralelo a éste, afectarían una gran parte de terrenos de cultivo que se encuentran ubicados en la ribera del río Zarumilla, razón por la que el expediente técnico contempla como un componente el Saneamiento Físico Legal del terreno necesario para la ejecución de la Obra, a través del proceso de adquisición y expropiación establecido en la Ley;

Que, el artículo 9° numeral 9.6 del TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispone: **“Autorízase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para la implementación de El Plan declarado de necesidad pública e interés nacional en el artículo 1 de la presente Ley.”** A partir de esta declaración de la ley se autoriza formalmente la expropiación de las áreas necesarias para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00045-2019-RCC/DE, de 04/06/2019, en su anexo II, incorpora con nombre propio como Solución Integral del Río Zarumilla, a la Obra: **“Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla, Tumbes”**. En consecuencia, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, está autorizado para llevar a cabo el proceso de adquisición y expropiación necesario para su ejecución.

Que, de conformidad con lo establecido en numeral 9.6 literal a), del artículo 9° en el TUO de la Ley N° 30556, para efectos de la implementación de **El Plan de la Reconstrucción Con Cambios**, la Entidad Ejecutora será considerada el Sujeto Activo. En consecuencia, en el presente procedimiento, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es considerado Sujeto Activo, y- por lo tanto, todas las resoluciones a emitirse, como la aprobación de las tasaciones o la autorización del inicio de las expropiaciones, son emitidas directamente por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

CERTIFICADO
Fotostática es Exactamente
al Documento Original que
tenido a la vista.
11 OCT 2019
Fernando Silva Ortiz
DNI: 04200079
Designado N.º 003/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT
FEDTARIO



Resolución Directoral N° 0259/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO del D.Leg. N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, el Sujeto Activo debe consignar el Banco de La Nación, el pago del valor de tasación aprobado, en los casos de expropiaciones, cuando el Sujeto Pasivo no acepte la oferta de adquisición, o cuando no se cuente con sucesión inscrita definitivamente en el Registro de Personas de SUNARP, y en general, en todos aquellos casos en los que no sea posible el pago directo.

Que, con la finalidad de llevar a cabo los procedimientos de consignación administrativa en el Banco de La Nación, éste requiere acreditar a dos representantes titulares, con la finalidad de que sean los responsables de emitir y endosar los certificados de depósitos correspondientes, para su puesta a cobro por las personas interesadas.

Que, estando a la propuesta elevada por el Jefe de Administración, respecto a los servidores que serán responsables de la emisión y endoso de los certificados de depósito del Banco de La Nación, así como la disposición de Dirección Ejecutiva, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Funcionarios

Titulares para el proceso de consignación en el Banco de La Nación para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla, Tumbes" a:

1. **YANET OLGUITA CORNEJO HIDALGO**
2. **DECIDERIO ATOCHE ORTIZ**

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a los funcionarios

titulares designados en el artículo primero de la presente resolución, a EMITIR Y ENDOSAR los certificados de depósitos administrativos del Banco de La Nación, a los ciudadanos que acredite el derecho a cobro, conforme a la resolución directoral correspondiente en el marco del T.U.O. del D. Leg. N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente

Resolución a los interesados, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

1. **TIPO:** Que la presente Cop.
Fotostática es Exactamente Igual
al Documento Original que he
tenido a la vista.

11 OCT 2019

Fernando Silva Ortiz

DNI: 00200079

Designado RD. 008/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE
FEDEFARIO

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. Manuel Trinidad Silva Oquendo
DIRECTOR EJECUTIVO

